

EN ESTE NÚMERO

- *Ribé Salat Consulting y Asesoría presenta la Guía Práctica Comentada 2011
- *Profesionales destacados
- *Obligaciones Tributarias
- *Artículo: Novedades Tributarias 2011



RIBÉ SALAT CONSULTING Y ASESORÍA PRESENTA LA GUÍA PRÁCTICA COMENTADA 2011

Estimados/as.

Os presentamos la Guía práctica comentada de algunas obligaciones críticas de la empresa. Una guía que hemos publicado desde el 2006 en la que el equipo de Ribé Salat Consulting y Asesoría pretende dar una visión objetiva de algunos riesgos a los que se ven sometidas las empresas dentro de nuestro ordenamiento jurídico. Los artículos contenidos en ella son fruto de la vasta experiencia de nuestros consultores que, día a día, asesoran a miles de empresas españolas.

Gracias al esfuerzo de todo el equipo por hacer posible la confección de esta guía. También queremos agradecer la colaboración de nuestro partner Wolters Kluwer por su apoyo incondicional

Muy cordialmente

David Hospedales Salomó
Dirección General



David Hospedales Salomó
Director General



PROFESIONALES DESTACADOS



Anna Torrent Vilanova
Área Laboral oficina Barcelona
Técnico en Administración de Empresas
Especialista Laboral



Montse Garcia Usero
Coordinadora Oficina Vic
Abogada
Licenciada en Derecho por la UAB



OBLIGACIONES FISCALES TERCER TRIMESTRE

Como cada trimestre, informarle de las **OBLIGACIONES FISCALES** periódicas que antes del día **20 de octubre (jueves)**, en su caso, debe Vd. cumplir (si procede), y que son las siguientes:

HASTA EL DIA 20 de Octubre 2011

- MOD. 111 (retenciones I.R.P.F. trabajadores) ⚠
- MOD. 115 (retenciones I.R.P.F. alquileres) ⚠
- MOD. 123 (retenciones capital mobiliario)
- MOD. 130 ó 131 (liquidación I.R.P.F.)
- MOD. 303 ó 310 (liquidación I.V.A.) ⚠
- MOD. 349 (declaración operaciones intracomunitarias)
- MOD. 202 (pagos fraccionados Impuesto sobre Sociedades)

⚠*Para la presentación telemática de este modelo, necesitamos disponer de todas las facturas antes del próximo día 15 de OCTUBRE, de no ser así, el día 20 Vd. deberá cargar en cuenta el impuesto, solicitado el número de NRC y enviándonoslo el mismo día, para proceder a su presentación telemática.

NOVEADES TRIBUTARIAS 2011

1.- RESEÑA JURISPRUDENCIAL

I+D e IT.- Destacar en este apartado una reciente Sentencia de la Audiencia Nacional, que establece que el carácter de novedad de un Proyecto, producto o sistema, no debe valorarse como novedad en el ámbito científico o tecnológico a nivel mundial, sino que debe valorarse como novedad científica y tecnológica en la empresa, puesto que de otra manera se restringiría enormemente la aplicación de la deducción.

En resumen, según la interpretación de la Audiencia Nacional, basta con que un proyecto de I+D sea una novedad tecnológica en la empresa para poder aplicar la deducción de I+D e IT.

2.- NOVEDADES TRIBUTARIAS DEL Real Decreto Ley 8/2011 de 1 de julio.

A continuación exponemos esquemáticamente las novedades tributarias contenidas en el mencionado Decreto Ley.

1.- Exención en IRPF por las ganancias patrimoniales obtenidas en la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva creación.

No podrá exceder de 25.000 euros anuales por entidad y de 75.000 para el conjunto de entidades.

Aplicable a entidades constituidas a partir de 7 de julio de 2011 o bien que hayan aumentado su capital en los tres años siguientes a su constitución. En este caso la sociedad puede ser anterior a la fecha indicada anteriormente.

El tiempo de permanencia en el patrimonio ha de ser superior a 3 años e inferior a 10.



Rodrigo Cortés Elia
Abogado
Director Área Fiscal
RibéSalat



Rosa Maria Riera
Área Fiscal RibéSalat

La entidad podrá ser en forma de SA, SL., SAL o SRL Laboral, no debe estar admitida a cotización en ninguno de los mercados, debe tener una actividad económica y una persona empleada como mínimo con contrato laboral y a jornada completa. El importe de la cifra de fondos propios no debe ser superior a 200.000 euros en los períodos impositivos en los que se adquieran las acciones o participaciones. Además no debe tener ninguna relación laboral o mercantil al margen de la condición de socio con el contribuyente.

Por último indicar que existen diversas normas antifraude. No se permite aplicar la exención cuando el contribuyente hubiera ejercido la misma actividad en otra entidad, adquisición anterior o posterior de valores homogéneos, etc...

2.- Impuesto sobre sociedades. Medidas de fomento de la producción de largometrajes.

Se prorroga la deducción por inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos y series audiovisuales.

3.- Cuantía inembargable de ingresos mínimos familiares.

En los supuestos de procedimientos de ejecución de hipotecaria de la vivienda habitual, cuando el precio obtenido por la venta de la vivienda sea insuficiente para cubrir el saldo de la deuda contra la entidad de crédito, la cantidad inembargable establecida en la LEC se incrementa en un 50%, además de un 30% adicional por cada miembro de la unidad familiar que no disponga de ingresos propios superiores al SMI.

4.- Simplificación administrativa

Se prevé la posibilidad de obtener por vía telemática u otras vías, la certificación negativa de denominación. Se extiende la posibilidad a cualquier interesado, además del Notario.

Por último se regula la modificación del sentido del silencio, que pasa a ser positivo en vez de negativo en las solicitudes de facturación electrónica, homologación de software de digitalización, certificado de facturas a efectos del IVA y conversión de cooperativas de crédito en otra clase de cooperativas.

3.- MEDIDAS TRIBUTARIAS EN CATALUÑA (LEYES 6 Y 7/2011)

Se detallan a continuación las principales medidas fiscales y financieras en Cataluña.

- *Deducción por vivienda habitual:* se equiparan los porcentajes de deducción a los del tramo estatal. Por tanto ya no se distingue entre porcentaje normal o incrementado. Se mantienen no obstante porcentajes incrementados para discapacitados que hayan adquirido la vivienda con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.
- *Deducción por alquiler de la vivienda habitual:* Se deroga la incompatibilidad con la deducción estatal.
- *Deducción intereses de préstamo para estudios:* Los contribuyentes podrán deducir el importe de los intereses pagados en el período impositivo correspondiente a los préstamos concedidos mediante la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación para la financiación de estudios de Master y doctorado (antes estudios universitarios de tercer ciclo).
- *Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del MAB.* En el caso de declaración conjunta, el importe máximo de deducción es de 10.000 euros por cada contribuyente de la unidad familiar que haya realizado la inversión.
- *Deducción por inversión en concepto de angel inversor en la adquisición de acciones o participaciones en entidades nuevas o de creación reciente:* Aumenta el porcentaje de deducción que pasa a ser del 30%, importe máximo de la deducción 6.000 euros, el importe máximo de participación en la entidad se rebaja al 35%. Por último el volumen de facturación anual no debe superar el millón de euros.
- Por supuesto hay un incremento generalizado de tasas, cánon del agua, etc...

4.- RECUPERACION DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

El pasado 17 de septiembre se publicó el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal.

Esta norma tendrá efectos en todas aquellas Comunidades Autónomas que decidan aplicarla utilizando su capacidad normativa. A pesar de que existe alguna comunidad que ha expresado su voluntad de no aplicar la norma, la gran mayoría aprovecharán a buen seguro esta fuente adicional de ingresos fiscales.

No obstante, parece que los sujetos pasivos por obligación real de contribuir se ven plenamente afectados por cuanto la regulación para estos es de ámbito estatal.

El restablecimiento temporal del Impuesto sobre el Patrimonio se realiza mediante las siguientes modificaciones de la ley 19/1991:

1.- Se establece una exención para la vivienda habitual de 300.000 euros, casi el doble de la que existía anteriormente. Dicho importe es por contribuyente, de manera que cada miembro de la unidad familiar que posea una parte del domicilio podrá aplicar la exención.

2.- Los sujetos pasivos no residentes deberán nombrar representantes en relación a las obligaciones respecto a este Impuesto cuando operen mediante establecimiento permanente o cuando, por la cuantía y características del patrimonio, lo requiera la Administración Tributaria. Además, se hace responsable solidario del ingreso de la deuda tributaria al depositario o gestor de los bienes de los no residentes en la parte correspondiente a los bienes o derechos que tenga depositados o que gestione.

ü Se establece un mínimo exento de 700.000 euros (que reduce la base imponible para llegar a la liquidable) cuando antes ascendía a 108.182,18 euros. No obstante, la Comunidad Autónoma, como hemos dicho, podrá fijar otro.

3.- El mínimo exento se aplica, al contrario de lo que ocurría en 2007, también a los sujetos pasivos que tributan por obligación real.

4.- Vuelve a entrar en vigor la bonificación del 75% de la cuota correspondiente a bienes y derechos situados o que deban ejercitarse en Ceuta y Melilla.

5.- Se restablece la obligación de declarar para sujetos pasivos con cuota a ingresar o, en todo caso, cuando el valor de los bienes y derechos sea mayor de 2.000.000 de euros.

6.- El Impuesto vuelve a estar totalmente bonificado y desaparece la obligación de declarar en el año 2013.